U.P.P. 058 INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo Cuarto del Acuerdo Legislativo número 313 publicado con fecha 2 de marzo de 2023**, remitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DATDATMDSP/1393/23**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, una Auditoría de Obra a los recursos asignados a la Unidad Programática Presupuestaria (UPP 058) Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

OBJETIVO

Auditar obras públicas, comprendiendo la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras que se seleccionen, abarcando el cumplimiento de los programa anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que lo procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas que la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ALCANCE

Universo	162,833,915	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	162,833,915	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	0	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	0	Pesos
Muestra Auditada	0	Pesos
Representatividad de la muestra	0	Por ciento

Con relación al Universo a Fiscalizar, la Entidad no ejecutó obras con Fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. OBRAS EJECUTADAS EN LO GENERAL POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación.
Verificar que las obras públicas ejecutadas con fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que ésta no ejecutó obras con fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, motivo por el cual no se verificó el cumplimiento a las disposiciones descritas.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo fecha 7 de diciembre de 2023, formalizados en Acta de Cierre de los trabajos de Fiscalización, en la que se hizo constar el **Dictamen Técnico**, en relación a que la Entidad Fiscalizada, **no ejecutó obra alguna, ni realizó pagos referentes a obras y/o acciones de obra pública en el Ejercicio Fiscal 2022**, con fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo cual se emitió el dictamen técnico correspondiente.

SINTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

Derivado de los argumentos señalados con anterioridad, no se generaron justificaciones y/o aclaraciones por parte de la Entidad Fiscalizada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

La responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la revisión de la información que nos fue proporcionada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

En nuestra opinión, con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue auditar obras públicas ejecutadas con Recursos Fiscales e Ingresos Propios y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a las obras conforme a la legislación aplicable, se concluye que se tuvo imposibilidad jurídica para realizar la evaluación correspondiente a Obra Pública, debido a que no se ejercieron recursos provenientes de las fuentes de financiamiento denominadas Recursos Fiscales e Ingresos Propios, en obras públicas de la Entidad Fiscalizada, motivo de auditoría, conforme al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, publicado con fecha 31 de enero de 2023.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx